

0259-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las trece horas con trece minutos del veintiocho de junio de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido ESPERANZA Y LIBERTAD en el cantón SARAPIQUI de la provincia HEREDIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **ESPERANZA Y LIBERTAD** celebró el día veintiuno de junio del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de **SARAPIQUI**, de la provincia de **HEREDIA**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA
CANTÓN SARAPIQUI

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
402410666	ELIZABETH SUSANA RAMIREZ SOLANO	PRESIDENTE PROPIETARIO
105580813	OMAR RAMIREZ MONGE	SECRETARIO PROPIETARIO
106420032	ROSIBELL SOLANO POVEDA	TESORERO PROPIETARIO
204110850	ALEXANDER OBANDO ROCHA	PRESIDENTE SUPLENTE
113110101	KIMBERLY SUSANA RAMIREZ SOLANO	SECRETARIO SUPLENTE
207220388	ALEXANDER VERLAY OBANDO VILLALOBOS	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
112090759	ESTEPHANIE GARCIA RAMIREZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
204110850	ALEXANDER OBANDO ROCHA	TERRITORIAL PROPIETARIO
402410666	ELIZABETH SUSANA RAMIREZ SOLANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
113110101	KIMBERLY SUSANA RAMIREZ SOLANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
105580813	OMAR RAMIREZ MONGE	TERRITORIAL PROPIETARIO
106420032	ROSIBELL SOLANO POVEDA	TERRITORIAL PROPIETARIO
207220388	ALEXANDER VERLAY OBANDO VILLALOBOS	TERRITORIAL SUPLENTE

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha

asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/yps

C.: Exp. n.º 0405-2024, partido ESPERANZA Y LIBERTAD

Ref., No.: 01801-2024